



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44001-4105-001-2021-00092-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que ha fenecido el término de traslado otorgado en providencia de 26 de octubre de 2022, por lo que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0747

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo Laboral</b>
ACCIONANTE:	<b>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.</b>
DEMANDADO:	<b>TRANSAVANS LTDA</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2021-00092-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención al artículo 443 del C.G.P., el despacho procederá a pronunciarse sobre las pruebas requeridas.

La parte demandante no solicitó la práctica de pruebas nuevas; no obstante, al pronunciarse acerca de las excepciones propuestas por la curadora de la demandada, solicita se tenga como prueba el concepto UGPP con radicado No. 2021400300577832 de fecha 30 de abril de 2021; sin embargo, no se advierte que tal documento haya sido aportado al plenario, por lo cual, se requerirá a la apoderada para que haga lo correspondiente.

Asimismo, la curadora de la demandada solicita que “*se oficie a la AFP **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para que allegue con destino al expediente la totalidad de documentos que sustenten las solicitudes incoadas con la demanda y que no se encuentren relacionadas en el acápite de pruebas presentada que hagan parte del archivo de la entidad, tales como la totalidad de las planillas impagas, requerimientos, comunicaciones realizados al demandado*”.

De conformidad con lo requerido en el inciso anterior, y revisado el expediente digital, se constata que la demandante aportó los documentos señalados en el acápite de pruebas para sustentar las pretensiones incoadas en la demanda, esto es, la liquidación de los aportes pensionales adeudados, la constancia del requerimiento de pago efectuado por la ejecutante el 26 de enero de 2021 de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y el certificado de comunicación electrónica y certificada emitido por

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

la empresa 472; razón por la cual, se libró mandamiento ejecutivo, por tanto, este juzgador no accede a lo solicitado por la curadora.

En consecuencia, se señala el día **lunes veintisiete de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para la celebración de audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas en el asunto sub examine.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.



Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>